



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1045
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO 30 PLUS P.H
Demandado	NEILA MARÍA QUINTERO RAMÍREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01288 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación por pago total de la obligación; en orden a lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por EDIFICIO 30 PLUS P.H., en contra de NEILA MARÍA QUINTERO RAMÍREZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar el levantamiento de medidas por cuanto no fueron decretadas.

TERCERO: No acepta la renuncia a términos ejecutorias y notificaciones toda vez que la solicitud no fue firmada por la totalidad de las partes.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Se incorpora memorial solicitando copia del auto que libró mandamiento, sin trámite, teniendo en cuenta la terminación por pago.

e.f

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 087** hoy **21 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f13194b6780324d37920d409c7c08526dea918600362310b30dbd31d809798**
Documento generado en 17/06/2022 11:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>